

OFORD .: N°24709

Antecedentes .: Su presentación de fecha 18 de mayo de

2018.

Materia.: Responde.

SGD.: No

Santiago, 12 de Septiembre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual consulta respecto de la interpretación del artículo 48 de la Ley N° 18.046, cumple este Servicio con señalar lo siguiente:

De acuerdo a lo indicado en el artículo 48 de la Ley de Sociedades Anónimas, en caso de existir grabaciones de las sesiones de directorio, estas deben ser guardadas en reserva por la sociedad, previo a la aprobación del acta por todos los directores asistentes, no siendo posible que se entregue copia de ellas a quienes lo soliciten. No obstante lo anterior, deben ser puestas a disposición de los directores, en caso de que deseen comprobar la fidelidad de las actas sometidas a su aprobación.

Cabe señalar que el Oficio Ordinario N° 8205 de 2015, emitido por este Servicio, se refiere a documentos que digan relación con la toma de decisiones planteadas por la administración, lo cual no se vincula con el artículo por el que se consulta, ya que este sólo contempla la posibilidad de que los directores puedan cotejar el acta sometida a aprobación con la grabación respectiva.

CSC/ PVC/ AVP

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR

JEFE ÁREA JURÍDICA

POR ORDEN DEL PRESIDENTE

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

1 de 2

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 201824709886135YgCEAdkuYymBpLuLkcJechENnQFOhe

2 de 2